	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			F-GC-29 Versión:06 2022-07-22	
	LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA				
# CONTRATO Y AÑO	049 de 2023 - ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1	Acta N°	9	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	75.000.000
				2. VALOR ADICIÓN (+)	35.000.000
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA			3. VALOR TOTAL (1+2)	110.000.000
NIT O CC:	93.394.157			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	75.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	00154 //21201010050205// 15 de enero de 2023 y 20230784 // 2120101005020501 // 29/08/2023			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	10.000.000
RP (#, rubro y fecha)	00157//21201010050205// 16 de enero de 2023 y 00948 //21201010050205// 31 de agosto de 2023			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	25.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
------------------	---------	----------------------------------	--

DOCUMENTO VERIFICADOS		# FOLIOS
1- Acta original	X	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	X	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).		
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	X	
5- Pagos SENA y ICBF.		
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)		
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).		
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.		
9- Certificado de paz y salvo de bienes a cargo del contratista expedido por la Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A E.S.P. (Aplica únicamente para acta de liquidación)		
10- Certificado de paz y salvo de entrega de archivos Formato F-GD-20 (Aplica únicamente para acta de liquidación)		
11- Certificado de existencia de factura electrónica como título valor		

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.
Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		# FOLIOS
Copia del acta	X	
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	X	
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.	X	
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	X	
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos _____ (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal	X	

Fecha de presentación

21 DE DICIEMBRE DE 2023

DATOS DEL SUPERVISOR		
JUAN PABLO ZULUAGA CORREA	JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	FIRMA
NOMBRE	CARGO	FIRMA

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
352.072.888	AHORRO	AV VILLAS
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

22-12-23
8:00

ACTA DE PAGO No. 09

CONTRATO No.: 049 DE 2023 - ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

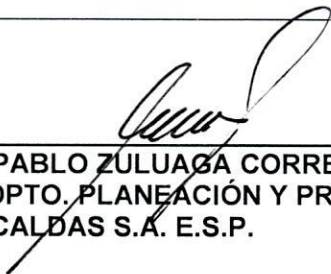
CONTRATISTA JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

VALOR DEL ACTA: \$ 10.000.000=


En la ciudad de Manizales, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron: El Ingeniero JUAN PABLO ZULUAGA CORREA, Jefe del Dpto. de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y la Dra. ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la empresa contratante y el Dr. JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago No. 09 del Contrato No. 049 del 2023 - ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1, que corresponde a la prestación de servicios del período de septiembre de 2023.

Avance: 75 % del Contrato


RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.000.000
ACTA 09	\$ 10.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 75.000.000
POR EJECUTAR	\$ 25.000.000



JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
CONTRATISTA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Se certifica que la empresa , identificada con CC-93394157 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2023-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	26	640.000	17.000	657.000
Período salud: 2023-09	EPS005	800251440	SANITAS	1	26	500.000	13.300	513.300
Planilla Nro.: 27591909 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	26	20.900	600	21.500
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	26	0	0	0
Fecha transacción: 2023-11-07	PASENA	899999034	SENA	0	26	0	0	0
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	26	0	0	0
Transacción: 264936437	PAESAP	899999054	ESAP	0	26	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	26	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 1.191.800		

PAGADO

Se certifica que la empresa , identificada con CC-93394157 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión: 2023-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	4	640.000	2.500	642.500	
Periodo salud: 2023-11	EPS005	800251440	SANITAS	1	4	500.000	2.000	502.000	
Planilla Nro.: 28325623 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	4	20.900	100	21.000	
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	4	0	0	0	
Fecha transacción: 2023-12-19	PASENA	899999034	SENA	0	4	0	0	0	
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	4	0	0	0	
Transacción: 347776756	PAESAP	899999054	ESAP	0	4	0	0	0	
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	4	0	0	0	
GRAN TOTAL							\$ 1.165.500		

PAGADO



GESTIÓN FINANCIERA

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS
NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO
EQUIVALENTE.

F-GF-02
Versión: 07
2023-02-22

Nit
Dirección
Responsabilidad Fiscal

890803239
Av Santander 75 - 82
R-99-PN

CIUU
Resolución DIAN
Autorizada

3600
18764032358620
del 1 al 3000 Vig. 02/08/2023

DATOS DOCUMENTO

PROVEEDOR	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA	NIT/CEDULA	93394157
DIRECCIÓN	CALLE 65 A No. 23-33 T2 APTO 308	CIUDAD	MANIZALES CALDAS
TELÉFONO	3003244425	EMAIL	jguzmanpita@gmail.com
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	MEDIO DE PAGO	Instrumento no definido
FECHA DE VENCIMIENTO	21/12/2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	R-99-PN
SECCIONAL	Manizales	OK	
CENTRO DE COSTO	Secretaría Jurídica	COD. CENTRO DE COSTO	103001
NRO. CONTRATO	049 DE 2023 adición 1 prórroga		
ACTA NRO.	9		

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TOTAL 10.000.000,00

VALOR EN LETRAS

DIEZ MILLONES DE PESOS M/C


NOMBRE: JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA
CÉDULA: 93394157

DISTRIBUCIÓN COSTOS

ACUEDUCTO	6.639.000,00
ALCANTARILLADO	3.361.000,00
TOTAL	10.000.000,00

Manizales, Diciembre 21 de 2023

Ingeniero:

JUAN PABLO ZULUAGA CORREA

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Doctora:

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Profesional Unidad Jurídica
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Informe actividades No. 09 realizadas del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023.

OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023 con relación al contrato No. 049 de 2023 y Adición 1 Prorroga 1, las cuales informo a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.

7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Consultar las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

1. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

Se reitera al Ingeniero Sergio Lopera y al señor Oscar Salazar Administrador de Empocaldas Chinchiná realizar el procedimiento de realizar las gestiones administrativas, con el fin de con el propietario del Predio El Antojo Municipio de SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, entendiendo que se viene informando que se observó que el propietario vendió por escritura pública No. 3407, de la Notaría tercera del Circuito de Pereira al señor JOSÉ URIEL MAZO ZAPATA, la cual no se encuentra registrada y donde por el área del terreno pasa parte de la tubería de aducción, al respecto se queda pendiente de una reunión de verificación del tema por parte de los funcionarios con el propietario y conocer si puede aclararse el tema

2. De acuerdo con la información solicitada por parte de la Dra. Angela Zuluaga, a través de correo electrónico, donde requirió un informe detallado respecto de los tres autos que fueron

notificados a Empocaldas el día de 7 de septiembre de 2023 por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, que hacen parte de los 57 procesos donde algunos trabajadores oficiales de las plantas de tratamiento de Empocaldas y que solicitan en sus pretensiones el pago de algunos compensatorios con la respectiva liquidación de cesantías, indexación e intereses moratorio por laborar algunos dominicales y festivos entre el mes de junio de 2018 a abril de 2022, por lo cual se relacionan los siguientes:

ANCIZAR DE JESÚS CÁRDENAS DUQUE	17001310500120230008900
GERMAN DE JESÚS GALVÉS RAMÍREZ	17001310500120230009100
NELSON SALAZAR BUITRAGO	17001310500120230009300

Por tal razón, y para rendir dicho informe se programó una reunión virtual por parte del equipo de trabajo de la Unidad Jurídica y el Secretario Jurídico de Empocaldas y otros funcionarios de Empocaldas el día 18 de septiembre de 2023, en donde se discutió estos tres casos anteriormente mencionados y se determinó que se revisará cada uno de los casos los 57 casos laborales que han demandado.

En ese sentido, hoy se estableció que además de los tres primeros casos relacionados anteriormente, la relación de otras demandas que tienen la mismas situación y consecuencias legales, casos que continuación se indican:

RENE SALAZAR MEJÍA	17001310500420230006200
ROBINSON FERNANDO TORRES GIRALDO	17001310500420230008000
CESAR AUGUSTO AGUDELO SALAZAR	17001310500420230004600
DANILO DE PAVA HENAO	17001310500220230007600
ERMINSUL DE JESÚS TORRES	17001310500120230010600
EVELIO RAMÍREZ BUITRAGO	17001310500420230007400
GERMAN DARIO CADAVID CHICA	17001310500420230005800
GERMAN MAURICIO PARDO GUERRERO	17001310500420230009100
HENRY ALBERTO GIRALDO GIRALDO	17001310500420230008100
JOSE DUBIER AGUDELO	17001310500420230006100
MIGUEL ARTURO OSSA RUIZ	17001310500420230006300

Al respecto se indica, que estas dificultades legales se producen por situaciones de fuerza mayor, y que se presentaron en cada uno de los casos en concreto, de manera inesperada, y que se desconocía lo que sucedía en su momento y que generaron las consecuencias jurídicas ya informadas, en ese sentido y entendiendo que se debe seguir realizando la Defensa Técnica de los casos, se concluyó que realizará un análisis preciso en cada uno de los casos, se generará un seguimiento especial semanal de los mismos, con el fin de ser apoyado, en las etapas procesales que se tenga la oportunidad de intervenir, y por lo cual se solicitará los documentos necesarios que se requieren a las diferentes oficinas que tengan que ver con los temas requeridos.

Es de aclarar que Empocaldas aceptó y pagó a través de la Resolución No. 072 del 14 de marzo de 2023, la falta de pago de algunos compensatorio por laborar festivos desde abril de 2019 hasta abril de 2022, de algunos Trabajadores Oficiales, estos dineros fueron liquidados solo con valores indexados al mes de abril de 2022, sin el reconocimiento de la prescripción desde junio de 2018 y abril de 2019, así mismo nos e liquidó las prestaciones sociales e intereses moratorios, basados en la sentencia del Tribunal administrativo de Caldas, del 17 de junio de 2022, con RADICADO 17001-3105-001-2019-00404-02, DEMANDANTE: MAXIMILIANO HURTATIS VANEGAS demandados: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estos dineros fueron pagados y consignados en las cuentas bancarias de nómina de los trabajadores oficiales, aclarando que en ese momento no se conocía la notificaciones de las demandas laborales mencionadas, por tal razón se solicitará una certificación del funcionario competente, de la fecha de dicha consignación, además se encontró luego de la revisión de casos en concretó diferencias

en la cantidad de dominicales reconocidos, estudio técnico hecho por el equipo técnico que manejan las plantas de tratamiento de Empocaldas.

Por lo anterior se presentará como estrategia de defensa es la siguiente:

- Radicar un memorial específicamente en todos los casos donde exista sanciones por el juzgado en algunos de los hechos o contestación de la demanda, con el fin de informar los hechos sobrevinientes nuevos en el caso que debe ser tenido en cuenta por los Juzgados antes de emitir una decisión de fondo.
- Se solicitará nulidades procesales en las demandas, por encontrar que el apoderado de los demandantes no cumplió lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, según el cual “[e]s deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...)”, por lo que deberá anexar constancia de correo electrónico en la que se evidencia la remisión de la corrección de la Demanda a la parte del apoderado de los demandantes, ya que en la modificación envío dichos correos sin unificar.
- Se presentará una formular de conciliación que debe ser avalado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Empocaldas, así mismo, se solicitará si existe la posibilidad de consignar como título judicial un recurso económico, con el fin de que suspender una posible sanción moratoria.
- Se solicitará al juzgado que decrete de oficio se acepte unas pruebas documentales para que se tengan en cuenta en los procesos documentos que son relevantes en los mismos.
- Se solicitará en los interrogatorios de parte, el cotejo documental de los turnos descansados que están relacionados en el formato: F-GH-33 y que están volviendo a ser cobrar por los trabajadores en estas demandas.

Por lo anterior se da un informe preliminar de los casos y se seguirá adelante con la Defensa de los primeros casos programados en las primeras audiencias en el mes de mayo de 2024, que son las siguientes:

NOMBRE	JUZGADO	FECHA AUDIENCIA INICIAL	HORA
MARCO HOLVER MUÑOZ GIRALDO	1 LAB. CTO	07/05/2024	15:30
CESAR AUGUSTO RAMIREZ MEJÍA	3 LAB. CTO	08/05/2024	16:00
NESTOR JOVANNY RESTREPO ROJAS	1 LAB. CTO	14/05/2024	7:30
RUBEN DARÍO MEJÍA JARAMILLO	1 LAB. CTO	14/05/2024	8:30
OMAR GARCES AGUDELO	1 LAB. CTO	14/05/2024	9:30
MAXIMILIANO HURTATIS VANEGAS	3 LAB. CTO	24/05/2024	9:00
RUBEN DARÍO RODRÍGUEZ RODAS	3 LAB. CTO	24/05/2024	10:30
CRISTIAN DANOVIS YEPES BETANCURTH	3 LAB. CTO	24/05/2024	14:30
VICTOR MANUEL NOVA MATIZ	3 LAB. CTO	24/05/2024	16:00

3. Se presentó el 1 de septiembre de 2023, el cumplimiento del Auto 1327 del 30 de Agosto de 2023, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, del siguiente caso:

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO: 17-380-31-12-001-2022-00111-00
ACCIONANTE: GINNA LISETH LÓPEZ GARZÓN
ACCIONADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

4. Se presentó el 8 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN.

DEMANDANTE: GERMAN DE JESUS GALVES RAMIREZ
RADICADO: 170013105001-2023-00091-00
DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

5. Se presentó el 8 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN.

DEMANDANTE: NELSON SALAZAR BUITRAGO
RADICADO 170013105001-2023-00093-00
DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

6. Se presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta al requerimiento del auto No. 1199 del 06 de septiembre de 2023.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADOS: JUAN DAVID PELÁEZ CASTRO, JOSE LUIS ARIAS CARDONA Y JUAN PABLO ALZATE ORTEGA
RADICADO: 2021 116 00

7. Se presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES se interpuso CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN, fuera de los términos.

DEMANDANTE: ANCIZAR DE JESUS CARDENAS DUQUE
RADICADO: 7001-31-05-001 – 2023 – 00089 – 00
DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

8. Se presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES se interpuso CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN, fuera de los términos.

DEMANDANTE: ERMINSUL DE JESUS TORRES
RADICADO: 17001-31-05-001 – 2023 – 00106
DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

9. Se presentó el 28 de septiembre de 2023, ante el JUEZ TERCERO LABORAL me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el siguiente caso

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ANTONIO RAMIREZ GAVIRIA
DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
RADICADO: 17001-31-05-003-2023-00080-00
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

10. Se presentó el 28 de septiembre de 2023, ante el JUEZ TERCERO LABORAL me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el siguiente caso

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH CÁRDENAS VILLEGAS
DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
RADICADO: 17001-31-05-003-2023-00067-00
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el primero (1) de Septiembre de 2023 hasta el treinta (30) de Septiembre de 2023.

Cordialmente,



JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
CONTRATISTA

Manizales, Diciembre 21 de 2023

INFORME DE SUPERVISIÓN

LOS SUSCRITOS, EL JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS, LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA Y EL SECRETRIO JURIDCO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No. 049 de 2023 – ADICIÓN 1 y PRORROGA 1, efectúan el siguiente informe de supervisión:

El contratista Dr. JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que me reporta del período correspondiente al acta número 9 del contrato No. 049 del 2023 – Adición 1 y Prorroga 1, desarrollando las siguientes actividades las cuales fueron constatadas y soportadas oportuna y adecuadamente y que corresponden al mes de septiembre de 2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.

7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Consultar las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

El contratista cumplió con las anteriores obligaciones las cuales fueron desarrolladas con las siguientes actividades:

1. EN RELACIÓN GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

El contratista reitera al Ingeniero Sergio Lopera y al señor Oscar Salazar Administrador de Empocaldas Chinchiná realizar el procedimiento de realizar las gestiones administrativas, con el fin de con el propietario del Predio El Antojo Municipio de SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, entendiéndose que se viene informando que se observó que el propietario vendió por escritura pública No. 3407, de la Notaría tercera del Circuito de Pereira al señor JOSÉ URIEL MAZO ZAPATA, la cual no se encuentra registrada y donde por el área del terreno pasa parte de la tubería de aducción, al respecto se queda pendiente de una reunión de verificación del tema por parte de los funcionarios con el propietario y conocer si puede aclararse el tema

2. El contratista informa que de acuerdo con la información solicitada por parte de la Dra. Angela Zuluaga, a través de correo electrónico, donde requirió un informe detallado respecto

de los tres autos que fueron notificados a Empocaldas el día de 7 de septiembre de 2023 por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, que hacen parte de los 57 procesos donde algunos trabajadores oficiales de las plantas de tratamiento de Empocaldas y que solicitan en sus pretensiones el pago de algunos compensatorios con la respectiva liquidación de cesantías, indexación e intereses moratorio por laborar algunos dominicales y festivos entre el mes de junio de 2018 a abril de 2022, por lo cual se relacionan los siguientes:

ANCIZAR DE JESÚS CÁRDENAS DUQUE	17001310500120230008900
GERMAN DE JESÚS GALVÉS RAMÍREZ	17001310500120230009100
NELSON SALAZAR BUITRAGO	17001310500120230009300

Por tal razón, y para rendir dicho informe se programó una reunión virtual por parte del equipo de trabajo de la Unidad Jurídica y el Secretario Jurídico de Empocaldas y otros funcionarios de Empocaldas el día 18 de septiembre de 2023, en donde se discutió estos tres casos anteriormente mencionados y se determinó que se revisará cada uno de los casos los 57 casos laborales que han demandado.

En ese sentido, hoy se estableció que además de los tres primeros casos relacionados anteriormente, la relación de otras demandas que tienen la mismas situación y consecuencias legales, casos que continuación se indican:

RENE SALAZAR MEJÍA	17001310500420230006200
ROBINSON FERNANDO TORRES GIRALDO	17001310500420230008000
CESAR AUGUSTO AGUDELO SALAZAR	17001310500420230004600
DANILO DE PAVA HENAO	17001310500220230007600
ERMINSUL DE JESÚS TORRES	17001310500120230010600
EVELIO RAMÍREZ BUITRAGO	17001310500420230007400
GERMAN DARIO CADAVID CHICA	17001310500420230005800
GERMAN MAURICIO PARDO GUERRERO	17001310500420230009100
HENRY ALBERTO GIRALDO GIRALDO	17001310500420230008100
JOSE DUBIER AGUDELO	17001310500420230006100
MIGUEL ARTURO OSSA RUIZ	17001310500420230006300

Al respecto se indica, que estas dificultades legales se producen por situaciones de fuerza mayor, y que se presentaron en cada uno de los casos en concreto, de manera inesperada, y que se desconocía lo que sucedía en su momento y que generaron las consecuencias jurídicas ya informadas, en ese sentido y entendiendo que se debe seguir realizando la Defensa Técnica de los casos, se concluyó que realizará un análisis preciso en cada uno de los casos, se generará un seguimiento especial semanal de los mismos, con el fin de ser apoyado, en las etapas procesales que se tenga la oportunidad de intervenir, y por lo cual se solicitará los documentos necesarios que se requieren a las diferentes oficinas que tengan que ver con los temas requeridos.

Es de aclarar que Empocaldas aceptó y pagó a través de la Resolución No. 072 del 14 de marzo de 2023, la falta de pago de algunos compensatorio por laborar festivos desde abril de 2019 hasta abril de 2022, de algunos Trabajadores Oficiales, estos dineros fueron liquidados solo con valores indexados al mes de abril de 2022, sin el reconocimiento de la prescripción desde junio de 2018 y abril de 2019, así mismo nos e liquidó las prestaciones sociales e intereses moratorios, basados en la sentencia del Tribunal administrativo de Caldas, del 17 de junio de 2022, con RADICADO 17001-3105-001-2019-00404-02, DEMANDANTE: MAXIMILIANO HURTATIS VANEGAS demandados: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estos dineros fueron pagados y consignados en las cuentas bancarias de nómina de los trabajadores oficiales, aclarando que en ese momento no se conocía la notificaciones de las demandas laborales mencionadas, por tal razón se solicitará una certificación del funcionario competente, de la fecha de dicha consignación, además se encontró luego de la

revisión de casos en concretó diferencias en la cantidad de dominicales reconocidos, estudio técnico hecho por el equipo técnico que manejan las plantas de tratamiento de Empocaldas.

Por lo anterior se presentará como estrategia de defensa es la siguiente:

- Radicar un memorial específicamente en todos los casos donde exista sanciones por el juzgado en algunos de los hechos o contestación de la demanda, con el fin de informar los hechos sobrevinientes nuevos en el caso que debe ser tenido en cuenta por los Juzgados antes de emitir una decisión de fondo.
- Se solicitará nulidades procesales en las demandas, por encontrar que el apoderado de los demandantes no cumplió lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, según el cual “[e]s deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...)”, por lo que deber anexar constancia de correo electrónico en la que se evidencia la remisión de la corrección de la Demanda a la parte del apoderado de los demandantes, ya que en la modificación envió dichos correos sin unificar.
- Se presentará una formular de conciliación que debe ser avalado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Empocaldas, así mismo, se solicitará si existe la posibilidad de consignar como título judicial un recurso económico, con el fin de que suspender una posible sanción moratoria.
- Se solicitará al juzgado que decrete de oficio se acepte unas pruebas documentales para que se tengan en cuenta en los procesos documentos que son relevantes en los mismos.
- Se solicitará en los interrogatorios de parte, el cotejo documental de los turnos descansados que están relacionados en el formato: F-GH-33 y que están volviendo a ser cobrar por los trabajadores en estas demandas.

Por lo anterior se da un informe preliminar de los casos y se seguirá adelante con la Defensa de los primeros casos programados en las primeras audiencias en el mes de mayo de 2024, que son las siguientes:

NOMBRE	JUZGADO	FECHA AUDIENCIA INICIAL	HORA
MARCO HOLVER MUÑOZ GIRALDO	1 LAB. CTO	07/05/2024	15:30
CESAR AUGUSTO RAMIREZ MEJÍA	3 LAB. CTO	08/05/2024	16:00
NESTOR JOVANNY RESTREPO ROJAS	1 LAB. CTO	14/05/2024	7:30
RUBEN DARÍO MEJÍA JARAMILLO	1 LAB. CTO	14/05/2024	8:30
OMAR GARCES AGUDELO	1 LAB. CTO	14/05/2024	9:30
MAXIMILIANO HURTATIS VANEGAS	3 LAB. CTO	24/05/2024	9:00
RUBEN DARÍO RODRÍGUEZ RODAS	3 LAB. CTO	24/05/2024	10:30
CRISTIAN DANOVIS YEPES BETANCURTH	3 LAB. CTO	24/05/2024	14:30
VICTOR MANUEL NOVA MATIZ	3 LAB. CTO	24/05/2024	16:00

3. El contratista presentó el 1 de septiembre de 2023, el cumplimiento del Auto 1327 del 30 de Agosto de 2023, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, del siguiente caso:

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO: 17-380-31-12-001-2022-00111-00
ACCIONANTE: GINNA LISETH LÓPEZ GARZÓN
ACCIONADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

4. El contratista presentó el 8 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN.

DEMANDANTE: GERMAN DE JESUS GALVES RAMIREZ
RADICADO: 170013105001-2023-00091-00
DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

5. El contratista presentó el 8 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN.

DEMANDANTE: NELSON SALAZAR BUITRAGO
RADICADO 170013105001-2023-00093-00
DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

6. El contratista presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE MANIZALES se dio respuesta al requerimiento del auto No. 1199 del 06 de septiembre de 2023.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADOS: JUAN DAVID PELÁEZ CASTRO, JOSE LUIS ARIAS CARDONA Y JUAN PABLO ALZATE ORTEGA
RADICADO: 2021 116 00

7. El contratista presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES se interpuso CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN, fuera de los términos.

DEMANDANTE: ANCIZAR DE JESUS CARDENAS DUQUE
RADICADO: 7001-31-05-001 – 2023 – 00089 – 00
DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

8. El contratista presentó el 15 de septiembre de 2023, ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES se interpuso CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y ANEXOS DE SUBSANACIÓN, fuera de los términos.

DEMANDANTE: ERMINSUL DE JESUS TORRES

RADICADO: 17001-31-05-001 – 2023 – 00106

DEMANDADO: Empresa de obras sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P.

9. El contratista presentó el 28 de septiembre de 2023, ante el JUEZ TERCERO LABORAL me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el siguiente caso

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME ANTONIO RAMIREZ GAVIRIA

DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RADICADO: 17001-31-05-003-2023-00080-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

10. El contratista presentó el 28 de septiembre de 2023, ante el JUEZ TERCERO LABORAL me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el siguiente caso

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL


DEMANDANTE: ELIZABETH CÁRDENAS VILLEGAS

DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

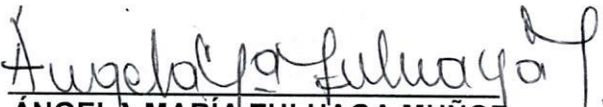
RADICADO: 17001-31-05-003-2023-00067-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1203 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el primero (1) de septiembre de 2023 hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.



JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Manizales, 21 de Diciembre de 2023

**LOS SUSCRITOS PROFESIONALES DEL DPTO. PLANEACIÓN Y
PROYECTOS, Y DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN
CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No 049 DE 2023- ADICIÓN 1
Y PRORROGA 1**

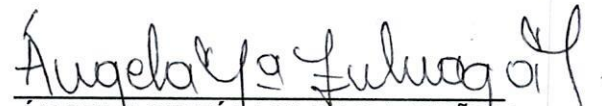
CERTIFICAN QUE:

El contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157 de Ibagué, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que reporta en el acta parcial No. 09 correspondiente a la ejecución del contrato No. 049 de 2023 - ADICIÓN 1 y PRORROGA 1 del periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Septiembre de 2023, acumulado 75% de ejecución del contrato.

Para constancia se firma a los (21) días del mes de Diciembre de 2023.



JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.